



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2015-AMPN**

Nasca, 06 FEB. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 53-2015-SGO-GDU/MPN de fecha 22 de Enero del 2015 de la Sub-Gerencia de Obras e Informe N°42-2015-GDDU-MPN de fecha 27 de Enero del 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR NUEVA SANTA LUISA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose culminado los trabajos en la obra: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR NUEVA SANTA LUISA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 art. 210°, inc. 1) del Reglamento - D.S. N° 184-2008-E.F. y su modificatoria D.S. N° 138-2012-E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra.



Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



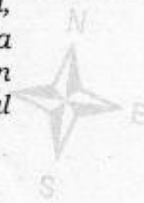
Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su representante, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°-Recepcion de Obra y Plazos.



Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR NUEVA SANTA LUISA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA", los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE :** **ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR**  
Gerente de Desarrollo Urbano.

**MIEMBRO :** **ING. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA**  
Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

**MIEMBRO :** **ING. RUBEN B. TAMBRA CONTRERAS**  
Supervisor de la Obra

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

